

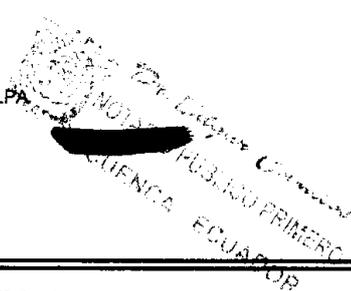


Factura: 001-200-000030476



20160101001P02985

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:	20160101001P02985						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JUNIO DEL 2016, (16:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MINCHALA VICTOR SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300408846	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MENESES RAQUEL ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301852117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MENESES MARTHA SALOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301506614	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



2

ESCRITURA NRO.

2016-1-01-001-P02985

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADO POR:

VÍCTOR SEGUNDO MANUEL RODRÍGUEZ MINCHALA,

MARTHA SALOME RODRÍGUEZ MENESES Y RAQUEL

ANDREA RODRÍGUEZ MENESES

CUANTÍA: \$400,00

******* VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **VÍCTOR SEGUNDO MANUEL RODRÍGUEZ MINCHALA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil



casado, con cedula de ciudadanía Número 0300408846, domiciliado en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad, **MARTHA SALOME RODRÍGUEZ MENESES**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, con cedula de ciudadanía Número 0301506614, domiciliada en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad y **RAQUEL ANDREA RODRÍGUEZ MENESES**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, Ecuatoriana, de estado civil casada, con cedula de ciudadanía Número 0301852117, domiciliada en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad, los comparecientes son capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas, anotando que, los comparecientes manifiestan que todas las cláusulas de este instrumento son declaradas bajo la solemnidad de juramento: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: Víctor Segundo Manuel Rodríguez Minchala, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía Número 0300408846, domiciliado en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad. Martha Salome Rodríguez Meneses, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, con cedula de ciudadanía Número 0301506614, domiciliada en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad. Raquel Andrea Rodríguez Meneses, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, Ecuatoriana, de estado civil casada, con cedula de ciudadanía Número 0301852117, domiciliada en la ciudad de Azogues, de transito por esta Ciudad. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía Limitada, que por este instrumento se constituye, se sujetara a la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERRISARIATO AZOGUES FERRIAZOGUES CIA. LTDA., TITULO I. DE LA**



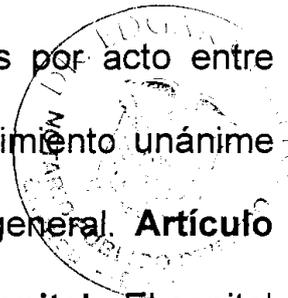
A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. **Artículo Primero: Denominación y**

Nacionalidad.- La compañía girara bajo la denominación de COMPAÑÍA FERRISARIATO AZOGUES FERRIAZOGUES CIA. LTDA., la cual en razón de su nacionalidad Ecuatoriana, se regirá por las leyes del País, y por los presentes Estatutos. **Artículo Segundo: Objeto**

Social.- La compañía tendrá como objeto social, la comercialización, producción, importación o exportación de bienes, productos y servicios de ferretería y afines en general como, productos y acabados de construcción, material eléctrico, electrónico, motores, maquinarias, bienes y productos para el hogar y la industria, equipos de recreación y deportivos. Para la realización de su objeto social único como ferrisariato, la compañía, podrá también, constituirse en depósito para el almacenamiento de las mercaderías importadas por la compañía. En general, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su

actividad. **Artículo Tercero: Plazo.**- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente de la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- la compañía tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Azogues, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República con sujeción a la Ley y a los Estatutos. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es de \$400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, expresando en junta general. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital



de la compañía, podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y previa resolución de la junta general. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir preferencialmente y a prorrata de sus participaciones, las participaciones de los socios que quisieran cederlas.

TITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y

Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes económicos que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la junta general, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- la junta general decidirá sobre el destino de las utilidades liquidadas de cada ejercicio económico, y destinara cuando menos un cinco por ciento en cada año, para la formación e incremento de la reserva

legal, hasta cuando esta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social de la compañía. **TITULO IV.-**

DE LA ADMINSTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL. Artículo Decimo: Gobierno y Representación

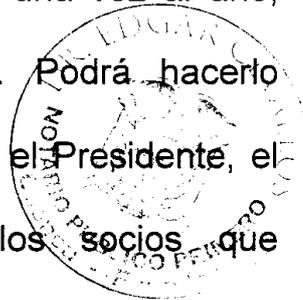
Legal.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía al Gerente General, y por subrogación al

Art. 10
R.L.

Presidente. **Artículo Decimo Primero: Junta General.-**

La junta general, es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La

junta general, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el **Presidente**, el Gerente General o a petición de los **socios** que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital



22

social. La sesión de junta general se llevara a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse en juntas generales universales según lo previsto en la ley de compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-**

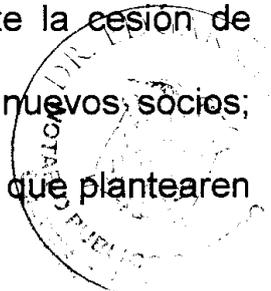
La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmaran un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, en dicho lapso no se contara la fecha de la notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en el que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la junta general el Presidente y actuara como secretario el Gerente General. En su falta actuaran en tales funciones los socios que sean designados por la junta. **Artículo Décimo**

Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones de junta general requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo**

Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo**

Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la junta general estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y al Gerente General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos; Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregaran a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los estatutos sociales; consentir unánimemente la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen



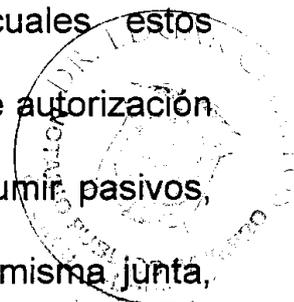
5

los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; acordar la disolución y la liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere el caso; fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía; autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos estatutos y ejercer todas las atribuciones que la ley señala para la junta general. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y Atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la junta general, podrá o no ser socio de la compañía, y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; convocar y presidir las sesiones de junta general; suscribir conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de la sesiones de

dichos organismos; reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, con todas sus atribuciones, si la falta es definitiva, hasta que la junta general, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; legalizar con su firma los certificados de aportación; llevar a conocimiento de la junta general todos los asuntos que fueren de competencia privativa de esta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; desempeñar las funciones que le asigne la junta general; cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de la junta general. **TITULO**

VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:

Designación.- El Gerente General de la compañía, será designado por la junta general, podrá o no ser socio, durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales estos necesiten de clausula especial, requiriendo de autorización previa de la junta general de socios para sumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma junta,



así como enajenar, gravar, o de cualquier manera disponer de los activos de la compañía, y en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

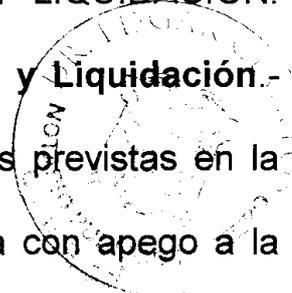
Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; celebrar en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la junta general de socios; administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la junta general de socios; convocar a sesiones de junta general; presentar cada año, a la junta general, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y demás reportes requeridos por la ley; presentar a la junta general de socios los informes de gestión que le sean requeridos; actuar como secretario de la junta general de socios y dar fe de todos los asuntos de la

compañía; suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación, y las actas de la sesiones que actuó como secretario; ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la ley señale, subrogar al Presidente ante la ausencia temporal o definitiva de este; cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la junta general de socios. **Artículo**

Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones, cesara esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la junta general, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo**

Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogara el Presidente de la compañía por el tiempo que sea necesario con todos sus deberes y atribuciones, y viceversa. **TITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la



4

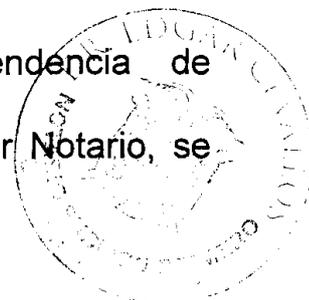
misma ley. En caso de que la junta general resolviere la liquidación, esta designara al liquidador en la persona del Gerente General, o de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que: el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito en numerario y, a efectos de su correcta integración, se lo depositara en una Institución Bancaria, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	TOTAL CAPITAL SOCIAL
Víctor Segundo Manuel Rodríguez Minchala	\$160	\$160	160	\$160
Martha Salome Rodríguez Meneses	\$120	\$120	120	\$120
Raquel Andrea Rodríguez Meneses	\$120	\$120	120	\$120
TOTALES	\$400	\$400	400	\$400

Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a \$400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) mediante depósito que se realizara en una cuenta bancaria a nombre de la

COMPAÑÍA FERRISARIATO AZOGUES

FERRIAZOGUES CIA. LTDA., y se comprometen a que el capital social de la compañía será considerado en el balance inicial de la misma. Que, la compañía estará administrada por el Gerente General y por el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo 139 de la ley de compañías, mediante esta escritura, se designa Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía a la Señora Martha Salome Rodríguez Meneses; y, como Presidente, a la Señora Raquel Andrea Rodríguez Meneses. Queda autorizado el Doctor Cristian Abad Ochoa para solicitar la inscripción de esta Escritura Pública en el respectivo Registro Mercantil, y realizar todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de esta compañía. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura, el documento de reserva y aprobación de la denominación de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Usted Señor Notario, se



8/16

dígnara agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, Doctor Cristian Abad Ochoa, Abogado, Matrícula No.01-2006-19 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

FRANCISCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734567
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301623203 ABAD OCHOA CRISTIAN ROMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA FERRISARIATO AZOGUES FERRIAZOGUES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.23 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



17/06/2016 3.25 PM



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0300408846

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MINCHALA VICTOR SEGUNDO
 MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/COJITAMBO

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

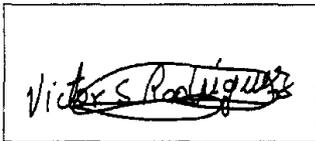
Cónyuge: MENESES RODRIGUEZ INES MARIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 1972

Nombres del padre: RODRIGUEZ VICTOR

Nombres de la madre: MINCHALA DEIFILIA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.17 15:44:28 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1232060





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0300408846
Nombre: RODRIGUEZ MINCHALA VICTOR SEGUNDO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 006-0090

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1232060



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0301506614

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MENESES MARTHA SALOME

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REINOSO TOLEDO NESTOR ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 2012

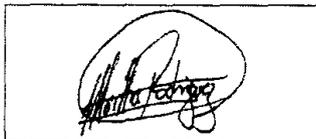
Nombres del padre: RODRIGUEZ MINCHALA SEGUNDO VICTOR
MANUEL

Nombres de la madre: MENESES RODRIGUEZ INES MARUJA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 14:46:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1232179





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301506614
Nombre: RODRIGUEZ MENESES MARTHA SALOME

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 006-0221

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1232179





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0301852117

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MENESES RAQUEL ANDREA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO RODRIGUEZ JOSE HOMERO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: RODRIGUEZ VICTOR SEGUNDO

Nombres de la madre: MENESES INES MARUJA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 14:45:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1232117





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301852117
Nombre: RODRIGUEZ MENESES RAQUEL ANDREA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 042-0013

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

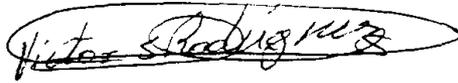


1232117



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



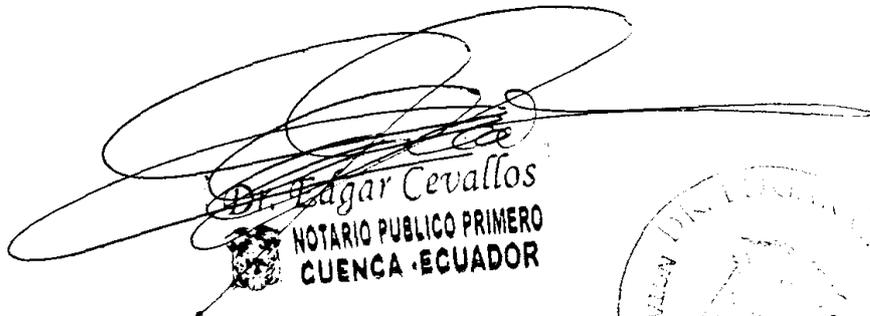
VÍCTOR SEGUNDO MANUEL RODRÍGUEZ MINCHALA
C.C. 0300408846



MARTHA SALOME RODRÍGUEZ MENESES
C.C. 0301506614



RAQUEL ANDREA RODRÍGUEZ MENESES
C.C.C 0301852117



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



LIBRERIA EL ALAMO

LIBRERIA EL ALAMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **030040884-6**

CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MINCHALA
VICTOR SEGUNDO MANUEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOQUES
COQUITAMBO
1950-02-27

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
INES
MEÑES





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ VICTOR**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MINCHALA DEIFILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES
2015-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-01

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CAÑAR - ECUADOR

Victor S. Rodríguez
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

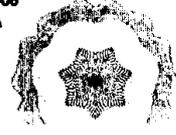
CÉDULA No. **030185211-7**

CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MENESES
RAQUEL ANDREA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOQUES
AZOQUES
1983-07-06

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE HOMERO
CASTILLO RODRIGUEZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ VICTOR SEGUNDO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENESES INES MARUJA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES
2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17

Edgar Cevallos
DIRECTOR GENERAL

Raquel D.
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V3244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

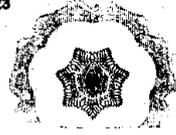
CÉDULA No. **030150661-4**

CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MENESES
MARTHA SALOME

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOQUES
AZOQUES
1977-10-23

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
NESTOR ADOLFO
REINOSO TOLEDO





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR PUBLICO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ MINCHALA SEGUNDO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENESES RODRIGUEZ INES MARUJA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES
2012-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-05

Edgar Cevallos
DIRECTOR GENERAL

Ines Maruja
FIRMA DEL CEDULADO

E33432242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

006
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **006 - 0221**

RODRIGUEZ MENESES MARTHA SALOME

CAÑAR PROVINCIA AZOQUES CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **0**
ZONA **0**

Edgar Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Martha Salome
CÉDULA No. **030150661-4**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

006
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **006 - 0090**

RODRIGUEZ MINCHALA SEGUNDO VICTOR MANUEL

CAÑAR PROVINCIA AZOQUES CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **0**
ZONA **0**

Edgar Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Victor Manuel
CÉDULA No. **030040884-6**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

042
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **042 - 0013**

RODRIGUEZ MENESES RAQUEL ANDREA

CAÑAR PROVINCIA AZOQUES CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **0**
ZONA **0**

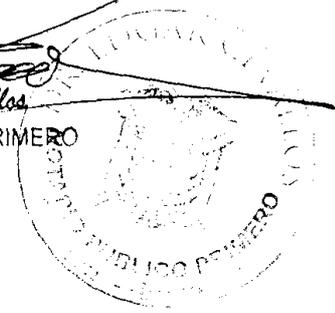
Edgar Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Raquel Andrea
CÉDULA No. **030185211-7**

Handwritten signature

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MÍ EN VÍDEO DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EL
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Edgar Cevallos

 *Dr. Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO




Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.108, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura que contiene la Constitución de la "COMPAÑÍA FERRISARIATO AZOGUES FERRIAZOGUES CIA. LTDA.. Azogues, Junio 24 de 2016.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E).

Rosa Ambaglio



